

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile, a fin de establecer un procedimiento simplificado para obtener permisos de edificación de inmuebles destinados a cuarteles de los Cuerpos de Bomberos.

**BOLETÍN N° 10.990-14.**

---

**HONORABLE SENADO:**

Vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Quintana, García, Lagos, Montes y Walker, don Patricio.

Se hace presente que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa legal, por tratarse de un proyecto de artículo único. No obstante lo anterior, acordó proponer que la Sala la discuta solo en general y fije un plazo de indicaciones, con el propósito de introducir los perfeccionamientos necesarios con ocasión del segundo informe.

- - -

Por otra parte, la Comisión, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados, resolvió proponeros que se sustituya la denominación original por la siguiente: "Proyecto de ley que establece un procedimiento simplificado para la regularización de edificaciones de Bomberos de Chile."

- - -

A una o a las dos sesiones en que se analizó esta materia asistieron, además de los miembros de la Comisión, los Honorables Senadores señores José García Ruminot y Ricardo Lagos Weber.

También concurrieron quienes se individualizan a continuación. Del Ministerio de Vivienda y Urbanismo: el arquitecto de la División de Desarrollo Urbano, señor Ricardo Leñam. Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: la asesora, señora Constanza González. De la

Asociación Chilena de Municipalidades: el Coordinador del Área Calidad de Vida, señor Miguel Moreno. De la Biblioteca del Congreso Nacional: la analista, señora Verónica de la Paz. Del Comité DC: el asesor, señor Luis Espinoza. Del Comité PPD: el asesor, señor Sebastián Abarca. Asesores parlamentarios: del Senador señor Tuma, don Claudio Flores; del Senador señor Quintana, don Farid Seleme; del Senador señor Montes, don Luis Díaz; del Senador señor Moreira, don Héctor Mery, y del Senador señor Ossandón, doña Israela Rosemblum, doña María Angélica Villadangos y don José Huerta.

Asistieron, especialmente invitados: De la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile: el Presidente Nacional, señor Miguel Reyes, y el asesor jurídico, señor Fernando Recio. Del Cuerpo de Bomberos de Temuco: el Superintendente, señor Leonel Nualart; el Inspector del Departamento de Proyectos y Obras, señor Jaime Gatica, y el Director de la Tercera Compañía "Bomba Germanía", señor Carlos Gómez.

- - -

## **OBJETIVOS DEL PROYECTO**

Permitir a Bomberos de Chile acoger sus edificaciones, que no cuenten con permiso de construcción o recepción definitiva, a un procedimiento especial de regularización.

- - -

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS**

1) Ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción.

2) Ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile.

3) Ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva.

4) Ley N° 20.251, que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales.

5) Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

## II.- ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen a la presente iniciativa expresa que a nivel nacional existe un porcentaje significativo de cuarteles de Bomberos que no cuenta con el permiso de edificación o la recepción definitiva de la correspondiente dirección de obras municipales, lo cual mantiene en la irregularidad a estas construcciones, cuestión que, entre otras cosas, les impide postular a la mejora de sus dependencias a través de proyectos de inversión estatal.

Los autores señalan que la situación se ha generado, a lo largo de la historia, por las siguientes razones:

- El trámite no se realizó oportunamente.
- No se cuenta, o no se contó en su momento, con los recursos para hacer las gestiones ante la dirección de obras municipales.
- Por la urgencia de ampliar las dependencias de tales cuarteles debido al crecimiento de la dotación y las necesidades del servicio, aun cuando los instrumentos de planificación territorial no lo permiten.

Manifiestan que en ocasiones anteriores se han promulgado las denominadas “leyes del mono”, como las N<sup>os</sup> 19.583 y 20.251, que han permitido la regularización de diversos tipos de edificaciones, sin poder beneficiarse los cuarteles de Bomberos por la envergadura de las construcciones, ya que superan las dimensiones máximas establecidas.

A su vez, resaltan que en Chile existe un positivo consenso en relación a la importancia, prestigio y accionar de los Bomberos, quienes realizan su labor de forma voluntaria y con profesionalismo, al prepararse constantemente para atender de la mejor forma las emergencias que se suscitan en la sociedad. Recalcaron que su aporte es notable y requiere del apoyo de la comunidad y el Estado.

Los impulsores enuncian que esta iniciativa parlamentaria busca dar solución a una problemática que afecta a diversos Cuerpos de Bomberos a lo largo del país, ya que hoy en día se hace

imposible sanear las edificaciones de la especie por estar incapacitadas de cumplir con ciertos requisitos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones o de los planes de regulación territorial.

Por lo antedicho, explican que el proyecto de ley otorga atribuciones a las direcciones de obras municipales para conceder el permiso de edificación y recepción definitiva simultánea, según corresponda, siempre que, previo estudio de los antecedentes, se cumpla con las exigencias de la ley N° 19.583 y no se comprometa la seguridad de las edificaciones en su estabilidad estructural y riesgo de incendios. Además, relevan la necesidad de contar con las herramientas que faciliten paliar los efectos de las catástrofes naturales.

Finalmente, los autores detallan que esta normativa beneficiaría a todos los cuarteles de Bomberos de Chile, incluidas las casas de cuarteros, centros de entrenamiento o construcciones que se emplacen en terrenos que pertenezcan a la institución o se encuentren en comodato.

- - -

## DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, **el señor Ricardo Leñam, arquitecto de la División de Desarrollo Urbano del MINVU**, expresó que el Ejecutivo apoya la iniciativa, pues se hace cargo de una realidad antes no abordada por la normativa del rubro. Sin perjuicio de lo anterior, consideró pertinente realizar algunos ajustes al texto de la Moción para hacerlo más conciso, respetando su espíritu; así, sugirió precisar que las construcciones a regularizar deben cumplir con ciertos estándares básicos de seguridad.

**El Honorable Senador señor Tuma** acotó que habiéndose ya legislado para normalizar construcciones destinadas a viviendas y sedes sociales, le parece positivo que se beneficie a Bomberos de Chile, en el mismo sentido.

**El señor Miguel Reyes, Presidente de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile**, señaló que la institución tiene 167 años de existencia, constituye el voluntariado más antiguo del país y, lentamente, ha ido obteniendo reconocimientos del Estado en distintos aspectos, culminando con la ley N° 20.564, marco de los Bomberos de Chile, antes de la cual no se había legislado en forma general, sino que otorgando beneficios específicos, como, por ejemplo, recursos para compra de terrenos o construcción de cuarteles.

En lo que se refiere al proyecto de ley en estudio, dio a conocer lo sucedido hace un tiempo con la ampliación de un cuartel de bomberos en que la respectiva dirección de obras adujo no contar con los antecedentes de la construcción original, en circunstancias que habría sido la misma municipalidad la que la ejecutó, según una antigua fotografía encontrada. Manifestó que el ejemplo antedicho demuestra la generosidad permanente para con su institución y, por otra parte, deja en evidencia la falta de permisos de las estructuras utilizadas por Bomberos de Chile, ya sea por la benevolencia de las autoridades, al no exigir lo correspondiente, o por falta de diligencia.

Por lo expuesto, consideró que la iniciativa en análisis contribuirá a mejorar muchas situaciones irregulares que se repiten a lo largo del país.

Por otra parte, comentó que la ley N° 20.078, publicada en el Diario Oficial en el año 2005, modificó la Ley de Tránsito en el sentido de establecer que para conducir vehículos motorizados de Bomberos de Chile se debe contar con una licencia clase F, al igual que los de las Fuerzas Armadas, Carabineros, Policía de Investigaciones y Gendarmería.

En línea con lo anterior, hizo presente que sería positivo incorporar a Bomberos de Chile en el inciso quinto del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), a fin de que no les sea obligatorio obtener los permisos contemplados en su inciso primero, ni las recepciones respectivas de las direcciones de obras municipales en lo que atañe a construcciones destinadas a sus fines propios, de manera de igualar el beneficio aplicable a las Fuerzas Armadas y a las de Orden y Seguridad Pública, respecto de sus obras de carácter militar y policial -como también ocurre en el ámbito penitenciario-, similar a lo que, como ya consignó, sucedió en la Ley de Tránsito.

Sobre este último punto, **el Honorable Senador señor Tuma** advirtió que lo planteado escapa de la iniciativa parlamentaria, ya que se enmarca en la supresión y reducción de tributos y en la determinación de funciones o atribuciones de servicios públicos.

**El Honorable Senador señor Ossandón** acotó que, sin perjuicio de que eventualmente puedan establecerse rebajas en los derechos municipales a pagar, hay ciertas normas básicas que deben ser cumplidas aún por Bomberos de Chile, sobre todo cuando sus cuarteles se emplazan en medio de lugares poblados.

**El Honorable Senador señor García** solicitó al representante del Ejecutivo que se analice la viabilidad de presentar una indicación al tenor de lo sugerido por el señor Miguel Reyes y, a su vez, una

que reduzca o exima a Bomberos de Chile del pago de los derechos municipales de la misma manera en que se ha establecido en distintas “leyes del mono”.

**El señor Ricardo Leñam** explicó que el hecho de que el aludido inciso quinto del artículo 116 exceptúe de la obtención de permisos, inspección y recepción de obras, no implica que las instituciones del caso no deban dar cumplimiento a las normas técnicas, a la Ordenanza General y a los planes reguladores respectivos.

**El Honorable Senador señor Tuma** preguntó si restar a Bomberos de Chile de la obtención de permisos implicaría eximirlos del pago de derechos municipales.

**El señor Ricardo Leñam** contestó positivamente y añadió que, de todas formas, es ventajoso y recomendable que las direcciones de obras municipales cuenten con las carpetas de antecedentes correspondientes a los cuarteles de bomberos, lo que no ocurre con las edificaciones de las Fuerzas Armadas y de las de Orden y Seguridad Pública, por razones estratégicas.

**El Honorable Senador señor Tuma** señaló, entonces, que se precisaría de una indicación de la Presidenta de la República con el objeto de rebajar o eximir del pago de derechos municipales a Bomberos de Chile para efectos de la obtención de permisos de construcción y urbanización.

**El Honorable Senador señor Ossandón** observó que las municipalidades cuentan con la facultad de rebajar la tasa de los derechos mencionados.

**El señor Carlos Gómez, Director de la Tercera Compañía de Bomberos de Temuco**, hizo ver que el plazo de treinta y seis meses propuesto por la Moción no permitirá diseñar y cumplir un plan maestro nacional de regularización de las obras, por lo que resaltó la necesidad de considerar uno superior.

Además, reiteró la importancia de ser incorporados en el inciso quinto del artículo 116 de la LGUC, en los términos antes consignados.

**El señor Jaime Gatica, Inspector del Departamento de Proyectos y Obras del Cuerpo de Bomberos de Temuco**, explicó que, generalmente, los terrenos con que cuenta la institución son donados o dados en comodato por los municipios y, por lo mismo, no detentan las mejores condiciones de constructibilidad.

A modo ilustrativo, comentó que en el caso de la localidad de Santa Olga se ofreció reconstruir el cuartel en el lugar en que antes se emplazó la posta. Tal terreno se enfrenta a tres calles, por lo que -de acuerdo a la normativa urbanística- se deben descontar tres metros por cada lado por ese solo hecho, y, luego, contemplar ciento cincuenta metros cuadrados para la sala de máquinas, sin que reste espacio para otros recintos necesarios.

Dicho lo anterior, solicitó estudiar la posibilidad de establecer ciertas excepciones a las reglas urbanísticas comunes, atendiendo a la importancia de que la ciudadanía cuente con un cuartel de bomberos cercano.

Asimismo, insistió en incluir a la institución en el artículo 116 de manera permanente y no solo para efectos de la regularización de las obras existentes.

Por otra parte, consultó sobre lo que ocurrirá con las construcciones antiguas que se sometan a la regularización y que no cumplan, por ejemplo, con el porcentaje de ocupación del suelo establecido en el plan regulador.

**El Honorable Senador señor García** opinó que las obras siempre debieran ejecutarse en terrenos de cuyo dominio sean titulares los respectivos Cuerpos de Bomberos, ya que un comodato podría perpetuar su inestabilidad.

**El Honorable Senador señor Ossandón** aclaró que ni este proyecto de ley, ni el artículo 116 de la LGUC, eximen de cumplir las normas urbanísticas mínimas, lo que, por lo demás, transgrediría derechos de terceros; así, de no respetarse las alturas máximas podría originarse un cono de sombra en el predio vecino.

A su vez, hizo hincapié en que esta ley de excepción debe ser simple, clara y permitir la regularización tanto en terrenos de propiedad de los Cuerpos de Bomberos, como en los entregados a ellos en comodato.

**El Honorable Senador señor Tuma** propuso avanzar en las materias que no son de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, sin perjuicio de recabar su voluntad para patrocinar la exención o rebaja de derechos municipales y entregar nuevas facultades a las autoridades a fin de hacer excepciones fundadas al cumplimiento de las normas urbanísticas.

**El Honorable Senador señor Montes** resaltó su apoyo a la idea de dictar una norma que permita la regularización de las

construcciones existentes y destinadas a Bomberos de Chile, siempre y cuando cumplan con ciertos estándares básicos.

Al mismo tiempo, solicitó a los representantes de la institución difundir las reglas urbanísticas permanentes, ya que, en su opinión, nadie debe estar dispensado de cumplirlas; sin embargo, se mostró proclive a entregar la atribución a una autoridad para que, en casos específicos, conceda excepciones atendiendo a circunstancias particulares, lo que -advirtió- requiere de una indicación del Ejecutivo.

**El Honorable Senador señor Moreira** coincidió con el planteamiento precedente.

**- Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón y Tuma.**

- - -

#### **DISCUSIÓN EN PARTICULAR**

La iniciativa consta de un artículo único que incorpora tres preceptos a la ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile, con el fin de posibilitar a la institución acogerse a un procedimiento especial de regularización respecto de aquellas edificaciones que, en lo sustantivo, carezcan de permiso de construcción o recepción definitiva.

**Cabe destacar que los Honorables Senadores señores Quintana, Tuma, Lagos, Montes y Walker, don Patricio, formularon una indicación sustitutiva -en torno a la cual versó el debate en particular-, a fin de consultar el siguiente texto para el artículo único del proyecto:**

“Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales destinados a cuarteles de bomberos, centros o campos de entrenamiento y casas de cuarteros, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores, podrán regularizar su situación, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, cumpliendo únicamente con las disposiciones contenidas en el Título II de la ley N° 20.898, a excepción de lo señalado en

el numeral 3) del artículo 5°, en las letras a) y d) del artículo 6° y en el artículo 7°.

Sin perjuicio de lo anterior, si los cuarteles respectivos se ubicasen colindando total o parcialmente con un área verde podrán abrirse vanos de ventanas o inclusive contemplar un acceso peatonal a aquéllos. Las edificaciones objeto de esta regularización no podrán tener acceso por pasajes y deberán cumplir con las exigencias de seguridad contra incendio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo las destinadas al cuartel o la casa del cuartelero que tenga un máximo de dos pisos, en cuyo caso la resistencia al fuego en todos sus elementos y componentes soportantes será a lo menos F-30, siempre que el muro de adosamiento o muro divisorio, según corresponda, cumpla con las exigencias en la misma materia señalada por esa Ordenanza. Además, las edificaciones o la parte de éstas destinadas al box de carros bomba deberán disponer de sistemas de ventilación, naturales o forzados, para la eliminación de gases de combustión de esos vehículos.

Para efectos de esta ley, las edificaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán como equipamiento social y les será aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

En primer término, **el Honorable Senador señor Tuma** sugirió incorporar una frase en el texto de la indicación sustitutiva, al inicio de la norma, con el objeto de que la disposición no sea taxativa, sino meramente enunciativa respecto de las labores que realizan los bomberos en los recintos a regularizar, o los destinos o fines de estos últimos.

**El señor Miguel Reyes** expresó que no solo los Cuerpos de Bomberos de Chile son titulares del dominio o de los comodatos sobre inmuebles, sino que también lo es su Junta Nacional, por lo que solicitó su inclusión expresa en el artículo único.

Agregó que tal Junta Nacional logró diseñar, con el Ministerio de Desarrollo Social, cinco tipos de cuarteles según las características o magnitud de las ciudades en que se emplazarían, para uniformar las construcciones, tal como ocurre con los recintos de Carabineros de Chile.

En virtud de lo anterior, **el Honorable Senador señor Tuma** propuso que se contemple en el precepto en análisis a la Junta Nacional y a los Cuerpos de Bomberos de Chile, en forma independiente e indistinta.

**El Honorable Senador señor García** insistió en que lo ideal es que se exima o rebaje el pago de derechos municipales a las obras que se acogerán a esta legislación, lo que requeriría de una indicación del Ejecutivo, tal como se hizo en la ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción, a la que este proyecto hace referencia.

**El Honorable Senador señor Moreira** sostuvo que lo mejor sería atenerse a las facultades parlamentarias y no originar expectativas que, eventualmente, no podrán cumplirse.

**El Honorable Senador señor Ossandón** señaló que Bomberos de Chile realiza una labor trascendental, por lo que difícilmente el Ejecutivo se negaría a apoyar la exención del pago de los derechos municipales. Reiteró que, en todo caso, los municipios cuentan con la facultad de rebajar las tasas de tales derechos.

**El señor Ricardo Leñam** confirmó que los entes locales están autorizados -por el artículo 41, número 1, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales- para disminuir las tasas de los derechos a pagar por concepto de urbanización y construcción, por lo que, tal vez, lo apropiado -en el intertanto- sea que este proyecto de ley aluda a dicho precepto expresamente, puesto que muchas veces no se aplica por desconocimiento de las direcciones de obras.

En otro ámbito, consultó si existen inmuebles de los Cuerpos de Bomberos o de la Junta Nacional destinados a fines distintos que cuarteles, centros o campos de entrenamiento y casas de cuarteros, ya que la redacción actual de la indicación sustitutiva los señala de forma taxativa, por lo que, así las cosas, cualquier otro recinto no podría ser regularizado.

**El Honorable Senador señor Tuma** destacó que precisamente por esa razón propuso modificar el texto para que la mención sea a título ejemplar y no taxativo, lo que contó con el apoyo del señor Miguel Reyes.

**El Honorable Senador señor Montes** comentó que para efectos de otras regularizaciones se ha exigido que los comodatos cumplan con ciertas características, como un plazo mínimo, para darle estabilidad a los beneficiarios, por lo que sugirió extrapolar la medida a la iniciativa en debate.

**El Honorable Senador señor Ossandón** indicó que, en su gestión como alcalde, observó que en general los comodatos tienen cláusulas de renovación automática, en tanto los inmuebles sigan siendo destinados a las labores propias de Bomberos de Chile.

**El señor Miguel Reyes** recordó que el Boletín N° 8.741-22, actualmente en primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, pretende el reconocimiento de la condición de legítimo poseedor a los Cuerpos de Bomberos de Chile que ocupan inmuebles en forma lícita, exenta de violencia, clandestinidad u otro vicio -y en virtud de una serie de situaciones que describe ese proyecto de ley-, ante lo cual la Ministra de Bienes Nacionales habría asegurado que, mientras las propiedades cumplan con ser utilizadas para sus fines, permanecerían en manos de la institución.

Señaló -también- que no tiene certeza sobre el número exacto, pero que más de la mitad de los terrenos en que bomberos desarrolla sus actividades son de propiedad de los respectivos Cuerpos.

**El señor Leonel Nualart, Superintendente del Cuerpo de Bomberos de Temuco**, valoró la intención de que Bomberos de Chile no deba pagar los derechos municipales y remarcó que le parece de toda justicia por la tarea que desempeñan y porque ostentan la mayor apreciación y admiración de la comunidad, lo que se ha acrecentado por los grandes incendios acaecidos últimamente. Además, hizo ver que cuentan con precarios ingresos para subsistir, lo que obliga a sus miembros a realizar actividades que muchas veces los incomodan, como, por ejemplo, pedir dinero en los peajes e intersecciones viales a los automovilistas.

**El Honorable Senador señor Montes** señaló que poco a poco el Estado ha ido otorgando recursos a los Cuerpos de Bomberos de Chile y que sería clarificador tener un detalle sobre el particular.

A su vez, manifestó que sería necesario verificar si el Boletín N° 8.741-22 resuelve adecuadamente el asunto sobre la certeza de los comodatos en beneficio de la institución, ya que, de no ser así, podría verse el tema a propósito de la iniciativa de ley en debate, porque -según lo consignado- cerca de la mitad de los inmuebles estarían en ese escenario.

**El Honorable Senador señor Tuma** estimó complicado abordar lo relativo a los comodatos en este proyecto -que busca resolver un problema urgente-, sin perjuicio de lo cual concordó con no perder de vista lo planteado en la referida iniciativa legal.

Con posterioridad, la Comisión tuvo presente que el Boletín N° 8.741-22 apunta, en lo medular, a reconocer legalmente a los Cuerpos de Bomberos la calidad de legítimo poseedor de un inmueble en los casos que señala, a diferencia del proyecto en debate cuya finalidad específica es regularizar edificaciones existentes.

**El Honorable Senador señor Moreira** solicitó a los representantes de Bomberos de Chile que oportunamente den a conocer en qué medida se han ido incrementando los recursos asignados a la institución por parte del Estado, desde la entrada en vigencia de su ley marco, y los aportes que entregan las municipalidades a lo largo del país, ya sea en forma directa o vía subvenciones.

Por otra parte, destacó la necesidad de reconocer la valentía y el heroísmo con que han actuado los bomberos a lo largo de su historia.

En otro orden de materias, **el Honorable Senador señor García** recordó que en leyes anteriores sobre regularización se ha entregado facultades a la Seremi de Vivienda y Urbanismo para liberar a los beneficiarios del cumplimiento de ciertas exigencias técnicas, por razones fundadas, por lo que consultó qué posibilidad hay de contemplar una norma similar en la iniciativa en análisis.

**El señor Ricardo Leñam** contestó que efectivamente así ha sido en legislaciones previas y que, a su juicio, las últimas normativas podrían dar respuesta a la inquietud de Su Señoría.

Luego, consideró más adecuado calificar a las edificaciones objeto del presente proyecto como “equipamiento”, eliminando la palabra “social” en el último inciso del artículo único de la indicación sustitutiva.

**La unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón, Tuma y Walker, don Patricio,** apoyó tanto esta última propuesta como lo sugerido en orden a que la norma sea enunciativa -en cuanto a los destinos o fines de los recintos a regularizar o las labores que en ellos realizan los bomberos- y que no solo los Cuerpos de Bomberos, sino también la respectiva Junta Nacional, queden habilitados, según corresponda, para solicitar las regularizaciones del caso.

**- Puesta en votación la indicación oportunamente descrita, fue aprobada, con las enmiendas previamente consignadas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, recién individualizados.**

**Es preciso subrayar que, no obstante aprobar en general y en particular la iniciativa, la Comisión acordó oficiar a la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo con la finalidad de consultarle si existiría disponibilidad del Gobierno para presentar una indicación -en esta instancia- orientada a que las regularizaciones de que trata el proyecto sean exceptuadas del pago de los derechos municipales**

correspondientes, o bien, puedan ser objeto de una rebaja. En consecuencia, el debate quedó abierto para pronunciarse sobre este asunto.

Posteriormente, los representantes del MINVU hicieron saber que estaban realizando las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Hacienda, para lo cual se encuentran recabando información sobre el número de edificaciones involucradas y los costos asociados.

En atención a lo consignado, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón y Walker, don Patricio, teniendo en cuenta que la iniciativa ya fue aprobada en general y en particular en esta instancia, acordó solicitar a la Sala que la discuta solo en general y fije un plazo de indicaciones, con el propósito de introducir los perfeccionamientos necesarios con ocasión del segundo informe.

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Vivienda y Urbanismo tiene el honor de proponer la aprobación en general del proyecto de ley en informe, cuyo tenor es el siguiente:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Los Cuerpos de Bomberos y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, propietarios o comodatarios de bienes raíces urbanos o rurales destinados a sus fines propios, tales como cuarteles de bomberos, centros o campos de entrenamiento y casas de cuarteros, que hayan construido con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción definitiva o que hayan materializado de hecho el cambio de destino de las edificaciones existentes en forma no concordante con los usos de suelo permitidos por los planes reguladores, podrán regularizar su situación, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, cumpliendo únicamente con las disposiciones contenidas en el Título II de la ley N° 20.898, a excepción de lo señalado en el numeral 3) del artículo 5°, en las letras a) y d) del artículo 6° y en el artículo 7°.

Sin perjuicio de lo anterior, si los cuarteles respectivos se ubicasen colindando total o parcialmente con un área verde podrán abrirse vanos de ventanas o inclusive contemplar un acceso peatonal

a aquéllos. Las edificaciones objeto de esta regularización no podrán tener acceso por pasajes y deberán cumplir con las exigencias de seguridad contra incendio de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, salvo las destinadas al cuartel o la casa del cuartelero que tenga un máximo de dos pisos, en cuyo caso la resistencia al fuego en todos sus elementos y componentes soportantes será a lo menos F-30, siempre que el muro de adosamiento o muro divisorio, según corresponda, cumpla con las exigencias en la misma materia señalada por esa Ordenanza. Además, las edificaciones o la parte de éstas destinadas al box de carros bomba deberán disponer de sistemas de ventilación, naturales o forzados, para la eliminación de gases de combustión de esos vehículos.

Para efectos de esta ley, las edificaciones a que se refiere el presente artículo se considerarán como equipamiento y les será aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 14 y 21 de marzo de 2017, con asistencia de los Honorables Senadores señores Eugenio Tuma Zedán (Presidente), Iván Moreira Barros (Presidente), Carlos Montes Cisternas, Manuel José Ossandón Irrázabal y Patricio Walker Prieto.

Sala de la Comisión, a 21 de marzo de 2017.

Jorge Jenschke Smith  
Secretario de la Comisión

## **RESUMEN EJECUTIVO**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA Y URBANISMO, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 20.564, Ley Marco de los Bomberos de Chile, a fin de establecer un procedimiento simplificado para obtener permisos de edificación de inmuebles destinados a cuarteles de los Cuerpos de Bomberos. (BOLETÍN N° 10.990-14).**

---

- I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir a Bomberos de Chile acoger sus edificaciones, que no cuenten con permiso de construcción o recepción definitiva, a un procedimiento especial de regularización.
- II. ACUERDOS:** aprobado en general y en particular, por unanimidad.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN E INICIATIVA:** Senado. Moción de los Honorables Senadores señores Quintana, García, Lagos, Montes y Walker, don Patricio.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 24 de noviembre de 2016.
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** 1) ley N° 20.898, que establece un procedimiento simplificado para la regularización de viviendas de autoconstrucción; 2) ley N° 20.564, que establece Ley Marco de los Bomberos de Chile; 3) ley N° 19.583, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva; 4) ley N° 20.251, que establece un procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales; 5) Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 6) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Valparaíso, 21 de marzo  
de 2017.

Smith

Jorge Jenschke  
Secretario de la Comisión

---